

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 150.032,87 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 18 de agosto de 1960 por la que se aprueban obras en la capilla de Santa María de los Alas, en Avilés (Asturias), importantes 60.000,05 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en la capilla de Santa María de los Alas, en Avilés (Asturias), ciudades y conjuntos monumentales, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, e importante 60.000,05 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la restauración y reparación de elementos de la cubierta y otros complementarios;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 60.000,05 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 51.568,60 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 2.320,58 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 696,17 pesetas; a premio de pagaduría, 257,84 pesetas, y a plus de cargas familiares, 5.156,86 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 12 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 16 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 60.000,05 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al número 353/348-9.º a) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 18 de agosto de 1960 por la que se aprueban obras de reconstrucción de la Torre de Salas (Asturias), importantes 99.999,97 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reconstrucción de la Torre de Salas (Asturias), formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 99.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la reconstrucción del monumento comenzando por levantar los muros de la torre, así como ejecutar algunas obras en la casa contigua, hundida en parte con el derrumbe de aquélla;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,97 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.188,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.663 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio de pagaduría, 430,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.618,83 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 12 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 16 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-10 «Castillos españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 18 de agosto de 1960 por la que se aprueban obras en la iglesia catedral de Santiago, de Bilbao (Vizcaya), monumento nacional, importantes 140.339,25 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia catedral de Santiago, de Bilbao (Vizcaya), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, e importante 140.339,25 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de restauración del claustro del siglo XV, que está adosado al lado del Evangelio, así como la reconstrucción del muro a partir de las impostas de arranque de los arcos;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 140.339,25 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 123.429,44 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 4.937,17 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.431,15 pesetas; a premio de pagaduría, 617,14 pesetas, y a plus de cargas familiares, 9.874,35 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón

del gasto en 12 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 16 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 140.339,25 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 21 de septiembre de 1960 por la que se determinan los Centros oficiales y no oficiales reconocidos de Formación Profesional Industrial que impartirán las enseñanzas de Maestría durante el curso 1960-61.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta Central de Formación Profesional Industrial respecto a las Escuelas de Formación Profesional Industrial que durante el presente curso académico 1960-61 han de impartir las enseñanzas del Grado de Maestría.

Este Ministerio, teniendo en cuenta las especialidades que de las distintas Ramas se cursan en dichos Centros, el material de que disponen, la fecha en que iniciaron los nuevos estudios reglados, la matrícula que alcanzaron en el tercer año del Grado de Aprendizaje, el número de alumnos que aprobaron la reválida de Oficial de estos estudios y la imperiosa necesidad de conservar en determinadas Ramas las enseñanzas de Maestros Industriales que requiere la demanda profesional, ha dispuesto que durante el curso académico 1960-61 se impartan los estudios del Grado de Maestría de las enseñanzas de Formación Profesional Industrial en las Escuelas que a continuación se citan precisamente en las ramas a que se hace referencia:

ESCUELAS OFICIALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL INDUSTRIAL

Avilés: Rama del Metal. Baracaldo: Rama del Metal, Rama Eléctrica, Rama de la Madera. Bilbao: Rama del Metal, Rama Eléctrica. Elbar: Rama del Metal. Gijón: Rama del Metal, Rama Eléctrica. Granada: Rama Eléctrica. La Coruña: Rama Eléctrica. Las Palmas: Rama del Metal. La Felguera: Rama del Metal, Rama Eléctrica. León: Rama del Metal, Rama Eléctrica. Lorca: Rama del Metal. Lugo: Rama del Metal, Rama Eléctrica. Madrid (Maestría): Rama del Metal, Rama Eléctrica, Rama Química. Murcia: Rama del Metal, Rama Eléctrica. Salamanca: Rama del Metal, Rama Eléctrica. San Sebastián: Rama del Metal, Rama Eléctrica. Santander: Rama del Metal, Rama Eléctrica, Rama de la Madera. Santiago de Compostela: Rama del Metal. Sevilla: Rama del Metal, Rama Eléctrica. Tarrasa: Rama Textil. Ubeda: Rama Eléctrica. Valencia: Rama del Metal, Rama Eléctrica. Valls: Rama del Metal. Vergara: Rama del Metal. Zaragoza: Rama del Metal, Rama Eléctrica. Madrid (Delineantes): Rama de Delineantes.

ESCUELAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL INDUSTRIAL NO OFICIALES RECONOCIDAS

Escuelas dependientes de la jerarquía eclesiástica

Barcelona: Escuela Profesional Salesiana de Sarriá: Rama del Metal. Bilbao: Escuela de Química de Indauchu: Rama Química. Burgos: Escuelas Profesionales «Padre Aramburu»: Rama del Metal, Rama Eléctrica, Rama de la Madera. Deusto: Escuela Profesional Salesiana: Rama del Metal, Rama Eléctrica. Gijón: Escuela Profesional Fundación «Revilla-Gigedo»: Rama del Metal, Rama Eléctrica. Madrid: Escuela Profesional Salesiana de Atocha: Rama del Metal, Rama Eléctrica. Madrid: Instituto Católico de Artes Industriales: Rama Eléctrica. Málaga: Escuela Profesional «San José»: Rama del Metal. Pamplona: Escuela Profesional Salesiana: Rama del Metal, Rama de la Madera. Valladolid: Escuela Profesional «Cristo Rey»: Rama Eléctrica. Vitoria: Escuela Profesional «Jesús Obrero»: Rama del Metal. Zarauz: Escuela Profesional Obrera: Rama del Metal, Rama de la Madera.

Escuelas creadas por iniciativa privada o dependientes de Corporaciones y Entidades

Córdoba: Universidad Laboral: Rama del Metal. Rama Eléctrica, Rama de la Madera. Gijón: Universidad Laboral: Rama del Metal. Sevilla: Universidad Laboral: Rama del Metal, Rama Eléctrica. Tarragona: Universidad Laboral: Rama del Metal, Rama Eléctrica, Rama de la Madera. Barcelona: Escuela de Aprendices de la Empresa Nacional «Motores de Aviación»: Rama del Metal. Barcelona: Escuela de Trabajo de la Diputación: Rama del Metal, Rama Eléctrica, Rama de la Madera. Rama Química. Rama Textil. Rama de la Construcción. Mondragón: Escuela de Enseñanza Profesional Obrera: Rama del Metal. Pamplona: Escuela «San Francisco Javier» de «Industrias Metálicas de Navarra, S. A.»: Rama del Metal. Sestao: Escuela de Aprendices de «Altos Hornos»: Rama del Metal, Rama Eléctrica, Rama de la Madera. Ubeda: Escuela Profesional de la «Sagrada Familia»: Rama del Metal, Rama Eléctrica. Zamora: Escuela Profesional «José Antonio Girón»: Rama del Metal.

Escuelas dependientes de la Organización Sindical

Almería: Institución Sindical «Francisco Franco»: Rama del Metal, Rama de la Madera. Barcelona: Institución Sindical «Virgen de la Merced»: Rama Eléctrica. Madrid: Institución Sindical «Virgen de la Paloma»: Rama del Metal, Rama Eléctrica, Rama de la Madera, Rama de la Construcción. Málaga: Institución Sindical «Francisco Franco»: Rama del Metal, Rama Eléctrica, Rama Electrónica, Rama de la Madera. Zaragoza: Institución Sindical «Virgen del Pilar»: Rama del Metal, Rama Eléctrica, Rama de Delineantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 29 de septiembre de 1960 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Fernando Guerrero Torres.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Fernando Guerrero Torres contra la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1959, que le denegó la petición de beca para estudios universitarios de Derecho.

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDEN de 29 de septiembre de 1960 por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto por doña Trinidad Lastalva en nombre de «Gráficas Lastalva».

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Trinidad Lastalva, en nombre de «Gráficas Lastalva», contra sanción impuesta por el Gobernador civil de Madrid, por infracción de las disposiciones sobre Depósito Legal de Obras Impresas.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDEN de 29 de septiembre de 1960 por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto por don Alfonso García Játiva.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Alfonso García Játiva, Maestro nacional, contra Resolución de la Di-